

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CONSEJO GENERAL**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA **VIERNES NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**, EN EL DOMICILIO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SITO EN LA CALLE DE GARDENIAS NÚMERO DOSCIENTOSDIEZ, COLONIA REFORMA. EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN IV, INCISOS b) Y c), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 98, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 18, 22 PÁRRAFOS 1 Y 2 Y 26, FRACCIONES XLVII Y XLVIII, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 5 Y 25 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, PARA EL DÍA DE HOY **VIERNES NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**, SE CONVOCÓ EN FORMA URGENTE AL HONORABLE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, A FIN DE CELEBRAR **SESIÓN EXTRAORDINARIA**.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PROCEDO AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: -----

**MAESTRO GUSTAVO  
MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA** CONSEJERO PRESIDENTE.

**LICENCIADO FRANCISCO  
JAVIER OSORIO ROJAS** SECRETARIO EJECUTIVO

**MAESTRO GERARDO  
GARCÍA MARROQUÍN** CONSEJERO ELECTORAL

**MAESTRO FILIBERTO  
CHÁVEZ MÉNDEZ** CONSEJERO ELECTORAL

**LICENCIADA RITA BELL  
LÓPEZ VENCES**

CONSEJERA ELECTORAL

**MAESTRA NORA HILDA  
URDIALES SÁNCHEZ**

CONSEJERA ELECTORAL

**MAESTRA ELIZABETH  
BAUTISTA VELASCO**

CONSEJERA ELECTORAL

**LICENCIADO EDGAR  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA**

REPRESENTANTE PROPIETARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**LICENCIADO ANGEL ALEJO  
TORRES**

REPRESENTANTE PROPIETARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

**LICENCIADO ARIEL  
ORLANDO MORALES REYES**

REPRESENTANTE PROPIETARIO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

**LICENCIADO IGNACIO  
SERGIO Uraga Peña**

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO

**LICENCIADO ALEJANDRO  
DE JESÚS MÉNDEZ DÍAZ**

REPRESENTANTE PROPIETARIO  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA  
DE MÉXICO

**LICENCIADA VIRIDIANA  
IRASEMA ACEVEDO  
MORALES**

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: SEÑOR PRESIDENTE, ESTA SECRETARÍA SE PERMITE DECLARAR LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL.

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, MUY BUENAS TARDES A TODOS Y A TODAS HABIÉNDOSE DECLARADO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL Y SIENDO LAS **TRECE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL VIERNES NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**, SE INSTALA LA PRESENTE **SESIÓN EXTRAORDINARIA** POR LO QUE SE LE SOLICITA A LA SECRETARÍA SE SIRVA PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA MESA EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CLARO QUE SÍ SEÑOR PRESIDENTE CON SU AUTORIZACIÓN, COMO **PUNTO**

ÚNICO DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA TENEMOS: LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE ACUERDO: **IEEPCO-CG-103/2016**, POR EL QUE SE ASIGNAN CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAJUAPAN DE LEÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO SX-JRC-124/2016 Y ACUMULADOS. ES LA CUENTA SEÑOR PRESIDENTE.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SEÑORAS Y SEÑORES ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA QUE HACE LA SECRETARÍA, NO HABIENDO QUIEN HAGA EL USO DE LA VOZ, SEÑOR SECRETARIO LE PIDO POR FAVOR TOME LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CLARO QUE SÍ SEÑOR PRESIDENTE CON SU AUTORIZACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SÍRVANSE A MANIFESTAR EN FORMA ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PUESTO A SU CONSIDERACIÓN. POR FAVOR LES SOLICITO ATENTAMENTE QUE QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. MUCHAS GRACIAS, SEÑOR PRESIDENTE ESTA SECRETARÍA LE INFORMA QUE EL ORDEN DEL DÍA FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, POR LO QUE RESPETUOSAMENTE SOLICITO SU AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: ADELANTE CON LA CONSULTA SEÑOR SECRETARIO.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: GRACIAS CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SÍRVANSE A MANIFESTAR EN FORMA ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE LA DISPENSA DE LA LECTURA EN LA PARTE RELATIVA A ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA APROBADO CON LA SALVEDAD DE QUE EN EL ACTA DE ESTA SESIÓN APAREZCA EN FORMA ÍNTegra, POR FAVOR LES SOLICITO ATENTAMENTE QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. MUCHAS GRACIAS. SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE LA DISPENSA DE LA LECTURA FUE APROBADA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, PROCEDA LA SECRETARÍA SI ES TAN AMABLE CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU AUTORIZACIÓN SEÑOR PRESIDENTE COMO **ÚNICO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA TENEMOS: **1.** LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE ACUERDO: IEEPCO-CG-103/2016, POR EL QUE SE ASIGNAN CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAJUAPAN DE LEÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO SX-JRC-124/2016 Y ACUMULADOS. POR LO QUE EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR ESTE CONSEJO GENERAL PROCEDO A DAR LECTURA A LOS PUNTOS DE ACUERDO CORRESPONDIENTES A PARTIR DE LA PÁGINA DIEZ DEL PROYECTO QUE SE HA CIRCULADO. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se asignan Concejales por el principio de representación proporcional, derivado de la modificación del cómputo de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Huajuapan de León, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SX-JRC-124/2016 y acumulados, que se genera a partir de los siguientes: **ANTECEDENTES I.** El ocho de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca declaró el inicio del proceso electoral local, para la renovación de gobernador, diputadas y diputados e integrantes de los ayuntamientos. **II.** El cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la jornada para la elección de gobernador, diputadas y diputados al congreso del Estado y concejales a los ayuntamientos por el régimen de partidos políticos, entre ellos el de Huajuapan de León. **III.** Del nueve a diez de junio de la presente anualidad, el Consejo Municipal Electoral de Huajuapan de León, Oaxaca, celebró la sesión especial de cómputo, declaró la validez de la elección y expidió las constancias respectivas. **IV.** El catorce de junio del año en curso, los partidos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática promovieron recurso de inconformidad contra el cómputo referido en el punto que antecede ante la jurisdicción del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. **V.** El cuatro de agosto siguiente, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dictó sentencia en el expediente RIN/EA/09/2016 y RIN/EA/42/2016 declarando la nulidad de la votación recibida en las casillas 218 contigua 1 y 218 contigua 4, modificando los resultados asentados en el acta de cómputo municipal. Finalmente ordenó a este Instituto que expidiera la constancia de mayoría a favor de la planilla de Concejales registrada por la coalición electoral integrada por los partidos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, y que fueran asignadas las regidurías por representación proporcional que correspondieran. **VI.** El ocho de septiembre de dos mil dieciséis, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Tercera Circunscripción Plurinominal, determinó mediante sentencia en los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SX-JRC- 124/2016, SX-JRC-125/2016 y SX-JRC-126/2016 acumulados, en lo que interesa al presente acuerdo, lo siguiente:

*“SEGUNDO. Se modifica la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en los expedientes RIN/EA/09/2016 y RIN/EA/42/2016, que declaró la nulidad de la votación recibida en las casillas 218 contigua 1 y contigua 4, modificó los resultados del cómputo municipal, y en vía de consecuencia revocó la constancia de mayoría expedida a favor de la planilla registrada por la coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.*

*TERCERO. Se revoca la nulidad de la votación recibida en las casillas 218 contigua 1, y 218 contigua 4, para que siga surtiendo sus efectos en el cómputo municipal.*

*CUARTO. Se recompone el cómputo municipal de la elección de concejales al ayuntamiento de Huajuapan de León, Oaxaca, en términos del considerando último de esta sentencia.*

*QUINTO. Se deja sin efecto la constancia de mayoría y validez expedida en favor de la planilla de candidatos postulada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en la sentencia impugnada.*

*SEXTO. Se confirma la constancia de mayoría y validez, expedida originalmente por la autoridad administrativa electoral a la planilla postulada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.*

*SÉPTIMO. Se vincula al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que dentro del plazo de tres días a partir de que se notifique la presente resolución, realice las modificaciones que procedan por cuanto a la asignación de concejales por el principio de representación proporcional, en los términos previstos en esta ejecutoria.*

**CONSIDERANDO 1.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes. **2.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en

la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes. **3.** Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad. **4.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente. **5.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 13, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un órgano autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica para su administración presupuestaria, y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. El ejercicio de sus funciones se sujetará a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. **6.** Que el artículo 14, fracciones I, II, V, VI, VIII y IX, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electORALES del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir al Gobernador, diputados del Congreso y concejales de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos, así como ser garante de los principios rectores en materia electoral. **7.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 5 y 25, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias que dicten las Salas del Tribunal Electoral serán definitivas e inatacables, y que las autoridades estatales deben cumplir puntualmente las resoluciones que dicte el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Que en el considerando OCTAVO de la resolución pronunciada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SX-JRC-124/2016, SX-JRC- 125/2016 y SX-JRC-126/2016 Acumulados, se determinó en lo conducente:

**“OCTAVO. Efectos de la sentencia. En atención a que en el considerando anterior se determinó declarar la validez de la votación recibida en las casillas 218 C1 y 218 C4, previamente anuladas por el Tribunal local, debe realizarse la recomposición del cómputo municipal. Para**

ello, debe tomarse como punto de partida, la recomposición hecha por la responsable en la sentencia impugnada, al que abran de sumarse la votación considerada valida. ... Como se ve, a partir del cómputo recomuesto los resultados favorecen a la planilla de candidatos postulada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México que originalmente habían obtenido la mayoría en la elección. En tales condiciones, lo procedente en términos del artículo 93, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios en Materia Electoral, es modificar la resolución impugnada, como sigue: Modificar los resultados del cómputo municipal en los términos que han sido expuestos; Dejar sin efecto la constancia de mayoría y validez expedida en favor de la planilla de candidatos postulada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en la sentencia impugnada; Confirmar la constancia de mayoría y validez, expedida originalmente por la autoridad administrativa electoral a la planilla postulada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; Vincular al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que dentro del plazo de tres días a partir de que se notifique la presente resolución, realice las modificaciones que procedan por cuanto a la asignación de concejales por el principio de representación proporcional, derivada de la modificación del cómputo detallada en este apartado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con relación al artículo 249 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; y ...”

Así entonces, en estricto cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General debe proceder a efectuar la asignación de concejales por el principio de representación proporcional, derivada de la modificación del cómputo municipal. En ese tenor, la Sala Regional Xalapa estableció el número de votos obtenidos por cada partido político o coalición, conforme a continuación se describe:

#### Recomposición del cómputo municipal

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
“Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca” (PAN-PRD)	6843	seis mil ochocientos cuarenta y tres
“Juntos Hacemos Más” (PRI-PVEM)	6854	seis mil ochocientos cincuenta y cuatro
Partido del Trabajo	469	cuatrocientos sesenta y nueve
Movimiento Ciudadano	631	seiscientos treinta y uno
Unidad Popular	201	doscientos uno

Nueva Alianza	437	cuatrocientos treinta y siete
Socialdemócrata de Oaxaca	132	ciento treinta y dos
<b>Morena</b>	<b>6694</b>	<b>seis mil seiscientos noventa y cuatro</b>
Renovación Social	67	sesenta y siete
Nancy Ramírez Sandoval	586	quinientos ochenta y seis
Javier Martín VillaGómez Herrera	138	ciento treinta y ocho
Joel Bernardo Zamora Montes	688	seiscientos ochenta y ocho
Oscar Mejía Bravo	498	cuatrocientos noventa y ocho
Candidatos no registrados	7	siete
Votos Nulos	637	seiscientos treinta y siete
<b>Cómputo Municipal</b>	<b>24882</b>	<b>veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos</b>

De esta forma, en términos de lo dispuesto por el artículo 249, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 17 y 18 de los “Lineamientos para la Asignación de Diputaciones y Regidurías por el Principio de representación Proporcional en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016”, y una vez asentadas las cifras que arrojó la recomposición del cómputo de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Huajuapan de León realizada por el órgano jurisdiccional federal, se obtienen los porcentajes para asignar regidurías por números enteros de la siguiente forma:

Partido/Coalición/ Independientes	Votación final	% por Partido Político	Votación de partidos con más del 6 %	Porcentaje respecto al total de los mayores al 6%	Regidurías por repartir 4	Por número entero
COALICIÓN (PRI-PVEM)	6854	27.54				
COALICIÓN “CREO”	<b>6843</b>	<b>27.50</b>	<b>6843</b>	<b>50.55</b>	<b>2.022</b>	<b>2</b>
PT	469	1.88	0	0.00	0.000	0
PMC	614	2.46	0	0.00	0.000	0
PUP	201	0.80	0	0.00	0.000	0
PNA	437	1.75	0	0.00	0.000	0
PSDO	132	0.53	0	0.00	0.000	0
<b>MORENA</b>	<b>6694</b>	<b>26.90</b>	<b>6694</b>	<b>49.44</b>	<b>1.977</b>	<b>1</b>
PRS	67	0.26	0	0.00	0.000	0
INDEPENDIENTE 1	586	2.35	0	0.00	0.000	0
INDEPENDIENTE 2	138	0.55	0	0.00	0.000	0
INDEPENDIENTE 3	688	2.76	0	0.00	0.000	0
INDEPENDIENTE 4	498	2.00	0	0.00	0.000	0
No REGISTRADOS	7	0.02	-	-	-	-
VOTOS NULOS	637	2.56	-	-	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>24882</b>	<b>99.99</b>	<b>13537</b>	<b>99.99</b>	<b>4</b>	<b>3</b>

Una vez asignadas las regidurías de representación proporcional por número entero, se procede a la asignación de la regiduría que resta, para lo cual se procede a la asignación por resto mayor, acorde a lo siguiente:

PARTIDOS Y COALICIONES	RESTAN POR REPARTIR	1 REGIDURÍA POR ASIGNAR	REGIDURÍAS TOTALES ASIGNADAS
“CREO” (PAN-PRD)	0.022	0	2
PT	0	0	0
PMC	0	0	0
PUP	0	0	0
PNA	0	0	0
PSDO	0	0	0
MORENA	0.977	1	2
PRS	0	0	0
CANDIDATO INDEPENDIENTE 1	0	0	0
CANDIDATO INDEPENDIENTE 2	0	0	0
CANDIDATO INDEPENDIENTE 3	0	0	0
CANDIDATO INDEPENDIENTE 4	0	0	0
	0.9999	1	4

De las cifras asentadas, en primer término se tiene que la Coalición integrada por los Partidos Políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, obtuvo dos Regidurías por el principio de representación proporcional por números enteros, mientras que al Partido MORENA una regiduría por numero entero y una por resto mayor. En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto; 68, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14, fracciones I, V, VI, VIII y IX; 246, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca y 1, 5 y 25, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; emite el siguiente: **ACUERDO: PRIMERO.** En cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SX-JRC-124/2016, SX-JRC-125/2016 y SX-JRC-126/2016 Acumulados, se asignan concejales por el principio de representación proporcional, derivado de la modificación del cómputo de la elección de concejales al ayuntamiento del municipio de Huajuapan de León, a favor de las y los ciudadanos correspondientes, en el orden decreciente en el que aparecen en la planilla postulada por la coalición y partido político, en los siguientes términos:

CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA COALICIÓN PAN-PRD	
PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS	SUPLENTES
EDUARDO JAIME SILVA HERNANDEZ	CLAUDIO ALVAREZ HERNANDEZ
LEYDITH CRUZ CHAVEZ	Luz Aurora Leon Legaria

CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO MORENA	
PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS	SUPLENTES
VICTOR HUGO ESPINDOLA GALICIA	CARLOS REGINO MARTINEZ

<b>CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO MORENA</b>	
	RAMIREZ
DULCE BELEN URIBE MENDOZA	MARGARITA ROSALES RAMOS

**SEGUNDO.** Expídanse las constancias correspondientes a los ciudadanos y ciudadanas por el principio de Representación Proporcional, referenciadas en el punto de acuerdo que antecede. **TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, lo anterior para los efectos legales conducentes. **CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto. Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los presentes, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día nueve de septiembre del dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe. CONSEJERO PRESIDENTE GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA, SECRETARIO EJECUTIVO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS. ES LA CUENTA SEÑOR PRESIDENTE.

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SEÑORAS Y SEÑORES ESTÁ A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL PROYECTO QUE DA CUENTA LA SECRETARÍA, NO HABIENDO QUIEN HAGA USO DE LA VOZ, SEÑOR SECRETARIO LE PIDO POR FAVOR TOME LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SE CONSULTA SI ES DE APROBARSE EL PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO **IEEPCO-CG-103/2016**, POR EL QUE SE ASIGNAN CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAJUAPAN DE LEÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO SX-JRC-124/2016 Y ACUMULADOS. POR LO QUE LES SOLICITO ATENTAMENTE SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO, CONSEJERO ELECTORAL, MAESTRO GERARDO GARCÍA MARROQUÍN: **A FAVOR**; CONSEJERO ELECTORAL, MAESTRO FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ: **A FAVOR**; CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA RITA BELL LÓPEZ VENCES: **A FAVOR**; CONSEJERA ELECTORAL, MAESTRA NORA HILDA URDIALES

SÁNCHEZ: **APROBADO**; CONSEJERA ELECTORAL, MAESTRA ELIZABETH BAUTISTA VELASCO: **A FAVOR**; CONSEJERO ELECTORAL, CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA: **A FAVOR**. SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL PROYECTO DE ACUERDO **IEEPCO-CG-103/2016**, POR EL QUE SE ASIGNAN CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAJUAPAN DE LEÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO SX-JRC-124/2016 Y ACUMULADOS. HA SIDO APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SEÑORAS Y SEÑORES HABIÉNDOSE AGOTADO EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS **TRECE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL VIERNES NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS** SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUE TENGAN TODOS Y TODAS USTEDES MUY BUENAS TARDES.-----

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE DESAHOGAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL VIERNES NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**, CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE TRECE HOJAS TAMAÑO OFICIO, ÚTILES POR UN SOLO LADO, CON ANEXOS FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

-----DOY FE-----

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**MAESTRO GUSTAVO  
MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**

**LICENCIADO FRANCISCO JAVIER  
OSORIO ROJAS**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MAESTRO GERARDO GARCÍA  
MARROQUÍN**

**MAESTRO FILIBERTO CHÁVEZ  
MÉNDEZ**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

LICENCIADA RITA BELL LÓPEZ  
VENCES

MAESTRA NORA HILDA  
URDIALES SÁNCHEZ

MAESTRA ELIZABETH BAUTISTA  
VELASCO

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LICENCIADO EDGAR MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LICENCIADO ÁNGEL ALEJO TORRES

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LICENCIADO ARIEL ORLANDO MORALES REYES

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

**POR EL PARTIDO DEL TRABAJO**

**LICENCIADO IGNACIO SERGIO URAGA PEÑA**

**POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**LICENCIADO ALEJANDRO DE JESÚS MÉNDEZ DÍAZ**

**POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**LICENCIADO JESÚS ALBERTO CERVANTES RAMÍREZ**

**POR EL PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL**

**LICENCIADA VIRIDIANA IRASEMA ACEVEDO MORALES**